

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Teniendo presente la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" en su período de sesiones de 1984⁶,

Teniendo presentes también las propuestas e iniciativas pertinentes presentadas en la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1984,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme, a pesar de sus esfuerzos infatigables, no haya podido lograr un acuerdo sobre el restablecimiento, en su período de sesiones de 1984, de un comité *ad hoc* en relación con el tema I de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares",

Reconociendo la importante función que desempeña la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor relativa a una red mundial de detección sísmológica encomendada por la Conferencia de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos,

Recordando el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷, relativo a las medidas de verificación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

1. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros, continúen los ensayos nucleares;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo para todos los Estados en todos los medios es una cuestión de la mayor importancia;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares, y a evitar el aumento de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, establezca un comité *ad hoc* en relación con el tema I de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y también:

a) A que reanude inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos nucleares, incluida la cuestión del alcance, así como las de la verificación y el cumplimiento, con miras a negociar un tratado al respecto;

b) A que, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos y los resultados de la prueba técnica que éste efectúa actualmente, tome medidas para establecer lo antes posible una red internacional de vigilancia sísmológica, para:

i) Vigilar las explosiones nucleares;

ii) Determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

c) A que inicie una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

5. *Insta* a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperen dentro de la Conferencia en la realización de esas tareas;

6. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/54. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981, 37/75 de 9 de diciembre de 1982 y 38/64 de 15 de diciembre de 1983, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.A.

⁷ Resolución S-10/2.

una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Tomando nota del informe del Secretario General⁸,

1. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹;

2. *Insta* a todos los países de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Invita* a dichos países a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

4. *Invita además* a dichos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que trate de obtener las opiniones de todas las partes interesadas con respecto a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/55. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de

diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981, 37/76 de 9 de diciembre de 1982 y 38/65 de 15 de diciembre de 1983, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Convencida de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo,

Recordando asimismo que en su resolución 3265 B (XXIX) pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dicha resolución y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷ referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que respondan positivamente a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Creación

⁸ A/39/472.

⁹ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹⁰ A/39/434.